



## MODELO N° 48

### Transformación de empresa individual de responsabilidad limitada en sociedad anónima y aumento de capital

Señora notaria:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de transformación, cambio de denominación, aumento de capital y modificación total del estatuto que otorgan:

- Juan Alberto Vargas Pérez, peruano, identificado con DNI N° 09718221, empresario, casado con la señora María Isabel Alva Vera de Vargas, quien procede por derecho propio y en representación de Vargas Pérez E.I.R.L.
- María Laura Vargas Aliaga, peruana, identificada con DNI N° 27204139, abogada, soltera, quien procede por su propio derecho.

Ambos con domicilio para estos efectos en Los Robles N° 163 urbanización Acobamba, distrito de Los Olivos, provincia de Lima; bajo los términos y condiciones que contienen las siguientes cláusulas:

#### Antecedentes:

**Cláusula primera.**- Vargas Pérez E. I. R. L. se constituyó por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgada por el notario de Lima, la cual fue inscrita en la partida N° 88071196 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**Cláusula segunda:** Que a partir de la fecha de su constitución Vargas Pérez E.I.R.L., hasta la actualidad ha tenido diversos tipos de operaciones por lo que al existir movimiento contable, se hace necesario efectuar el balance general cerrado al día anterior del acuerdo, así como el balance general cerrado al día anterior del otorgamiento de escritura pública.

#### Objeto del contrato:

**Cláusula tercera.**- Vargas Pérez E.I.R.L. en cumplimiento al acuerdo adoptado por el titular de fecha 22 de mayo del 2008, cuya acta se insertará formando parte del presente instrumento, se transformará a sociedad anónima cerrada con directorio, sin cambiar su personalidad jurídica, adoptando la denominación de: "Vargas Pérez S.A.C.", modificando totalmente el estatuto.

**Cláusula cuarta:** El objeto social, el aumento del capital social que se incrementa con el aporte de la nueva socia que ingresa María Laura Vargas Alva, la nueva denominación, acciones, domicilio social, aspecto administrativo, y demás pactos lícitos constan en los estatutos contenidos en la parte final de la presente minuta y el acuerdo para desarrollar esta transformación en el acta de fecha 22 de mayo de 2008, que usted, señora notaria, se servirá insertar.

#### Aumento de capital

**Cláusula quinta:** Asimismo mediante el acuerdo del titular del 22 de mayo de 2008 y como consecuencia de la transformación de la sociedad se acuerda aumentar el capital social de la sociedad que actualmente es de S/. 3 000,00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) a la suma de S/. 6 000,00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), mediante el aporte en bienes muebles efectuado por la nueva socia María Laura Vargas Alva por la suma de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles); lo que representa un total general de 6,000.00 (seis mil) acciones nominativas, con un valor de S/.1,00 (uno y 00/100 nuevos soles), cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas, como se detalla en la respectiva acta que usted, señora notaria, se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que esta minuta origine.

**Cláusula sexta:** "Vargas Pérez S. A. C.", declara expresamente que asume todos los derechos y obligaciones de sus antecedentes "Vargas Pérez E.I.R.L." quedando entendido que la nueva sociedad queda constituida asumiendo el activo y pasivo de la sociedad que se transforma frente al fisco y terceros en general.

**Cláusula séptima:** Se designa como gerente general al señor Juan Alberto Vargas Pérez, identificado con DNI N° 81220791, quién ejercerá el cargo de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas cuarta del estatuto de la sociedad y en las leyes pertinentes.

**Cláusula octava:** La empresa así transformada y constituida tendrá los siguientes estatutos:



**ESTATUTOS**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo primero.**- La persona jurídica se denominará "Vargas Pérez S.A.C.", tendrá por objeto principal dedicarse a la prestación de servicios de atención médica con especialidad en cirugía de cabeza y cuello, también podrá realizar los siguientes servicios y actividades:

- Servicios médicos en el área médica, de apoyo y diagnóstico.
- Prestación de servicios médicos a instituciones particulares, estatales y otros desempeñando actividades afines y conexas de representaciones.
- Consultas médicas, intervenciones quirúrgicas y procedimientos.
- Desarrollo de programas de investigación, prevención, difusión y promoción de salud en todos sus campos, cuyos resultados beneficien a la comunidad en general.
- Vender, comprar, exportar, importar todo tipo de insumos médicos y equipos médicos nuevos o usados.
- Comprar y vender todo tipo de medicamentos en general, comercialización de muebles, máquinas, equipos de laboratorio material quirúrgico y material médico en general.
- También podrá actuar como representante concesionaria o comisionista.

Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con él, que coadyuven a la realización de sus fines. para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerden en junta general de accionistas sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la república.

Además la sociedad, podrá abrir sucursales dentro del territorio de la república o en el exterior.

Su domicilio es la provincia de Lima, departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la presente en el registro de personas jurídicas.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPITAL Y ACCIONES**

**Artículo segundo.**- El capital de la sociedad es de S/.6000,00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), representado por 6000 acciones nominativas de un valor nominal de s/. 1.00 (uno y 00/100 nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- 50% (cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 3,000 acciones, las suscribe y paga el señor Juan Alberto Vargas Pérez, aportando a la sociedad la suma de S/.3 000,00 (tres y 00/100 nuevos soles).
- 50% (cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 3,000 acciones, las suscribe y paga la señorita María Laura Vargas Aliaga, aportando a la sociedad la suma de s/. 3 000,00 (tres y 00/100 nuevos soles).

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA**

**Artículo tercero.**- La sociedad no tendrá directorio, sus funciones serán ejercidas por el gerente general, en aplicación de lo estipulado por el artículo 247 de la Ley 26887.

**Artículo cuarto.**- La sociedad podrá tener más de un gerente. el gerente general es el representante legal de la sociedad y está facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social y representa a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, policiales y judiciales, ante toda clase de entidades sean privadas o pública, nacionales, regionales, locales, educativas, culturales, religiosas y órganos constitucionalmente autónomos; firmando escritos, recursos, formulando declaraciones juradas y suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados, realizando toda clase de trámites; representa a la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al código civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636;

Además el gerente general y el gerente legal individualmente y a sola firma, podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte,



cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; constituir garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, conseción, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o en el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas, donde la sociedad sea accionista; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

#### **TÍTULO CUARTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**Artículo quinto.**- Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la junta general, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben.

#### **TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**Artículo sexto.**- Los estatutos podrán ser modificados por la junta general de accionistas.

#### **TÍTULO SEXTO BALANCE**

**Artículo séptimo.**- El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la sociedad.

#### **TÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo octavo.**- La disolución, liquidación y extinción de la sociedad se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.

#### **TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo noveno.**- Se nombra como gerente general al señor Juan Alberto Vargas Pérez, peruano, identificado con DNI N° 09718221.

**Artículo décimo.**- Se nombra como gerente legal a la señorita María Laura Vargas Alva, peruana, identificada con DNI N° 27204139.

Sírvase usted, señora notaria, insertar las cláusulas de ley y curse partes al registro de personas jurídicas de Lima para su correspondiente inscripción.

Lima, 23 de mayo del 2008



### ACUERDO DEL TITULAR

En Lima, siendo las nueve de la mañana del día 22 de mayo del 2008, se reunió en el local de la empresa "Vargas Pérez E.I.R.L." sito en el Los Robles 163 urbanización Acobamba, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, el titular señor Juan Alberto Vargas Pérez, peruano, identificado con DNI N° 09718221; asiste en calidad de invitada la señorita María Laura Vargas Alva, peruana, identificada con DNI N° 27204139; el titular manifiesta que para efectos de mayor operatividad y desarrollo en el campo empresarial era necesario que la empresa resolviera sobre la siguiente agenda:

- I. Aprobar la transformación y cambio de denominación de la empresa "Vargas Pérez E.I.R.L." a "Vargas Pérez S.A.C."
- II. Aprobar la incorporación de nueva socia a la empresa.
- III. Aprobar el aumento de capital por aportes de bienes muebles de la nueva socia.
- IV. Aprobar la modificación total del estatuto de la empresa.

Después de amplias deliberaciones se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- I. La transformación y a su vez el cambio de denominación de la empresa "Vargas Pérez E.I.R.L." a "Vargas Pérez S.A.C."
- II. La incorporación de nueva socia María Laura Vargas Alva, peruana, identificada con D.N.I. N° 27204139.
- III. El aumento de capital de la empresa que actualmente es de S/.3 000,00 se incrementa a S/.6 000,00, por aporte de bienes muebles de la siguiente manera:
  - La nueva socia María Laura Vargas Alva aporta S/.3 000,00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) en bienes muebles.
- IV.- Se aprueba la modificación total del estatuto de la empresa al régimen de la sociedad anónima cerrada, de acuerdo al texto de la minuta respectiva que los socios suscribirán como parte integrante del presente acuerdo, asimismo se faculta al señor Juan Alberto Vargas Pérez, peruano, identificado con DNI N° 09718221 para que suscriba la minuta y escritura pública tendiente a la formalización de los acuerdos adoptados, incluso los de carácter aclaratorio sean de naturaleza pública o privada, a fin de escribir los acuerdos adoptados en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la reunión no sin antes leer, aprobar y suscribir el acta por los presentes en señal de entera conformidad.



**AVISO DE TRANSFORMACIÓN.**

Por acuerdo del titular de la empresa Vargas Pérez E.I.R.L. de fecha 22 de mayo del 2008, con intervención de nuevo socio María Laura Vargas Alva se acordó:

- I. Aprobar la transformación y cambio de denominación de la empresa "Vargas Pérez E.I.R.L." a "Vargas Pérez S.A.C."
- II. Aprobar la incorporación de un nuevo socio a la empresa.
- III. Aprobar el aumento de capital por aportes de bienes muebles del nuevo socio.
- IV. Aprobar la modificación total del estatuto de la empresa.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley General de Sociedades.

Lima, 23 de mayo del 2008

El titular gerente